

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Es compatible con el artículo 7.1 y 7.9 de la Directiva 2012/27/UE ⁽¹⁾ una regulación de un Estado miembro que establece un sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética cuy[a forma de] cumplimiento primaria consiste en una contribución financiera anual a un Fondo Nacional de Eficiencia Energética creado al amparo de la previsión del artículo 20.4 de dicha Directiva?
 - 2) ¿Es compatible con los artículos 7.1 y 20.6 de la Directiva 2012/27/UE una regulación nacional que contempla la posibilidad de cumplir las obligaciones de ahorro energético mediante la acreditación del ahorro conseguido como una alternativa a la contribución financiera a un Fondo Nacional de Eficiencia Energética?
 - 3) De contestarse afirmativamente la pregunta anterior, ¿es compatible con los citados artículos 7.1 y 20.6 de la Directiva la previsión de dicha posibilidad alternativa de cumplimiento de las obligaciones de ahorro energético cuando su efectiva existencia depende de que el Gobierno la desarrolle discrecionalmente por vía reglamentaria?
- Y, en este mismo sentido ¿es compatible tal regulación cuando el Gobierno no proceda a desarrollar dicha posibilidad alternativa?
- 4) ¿Es compatible con el artículo 7.1 y 4 de la Directiva un sistema nacional que considera partes sujetas a las obligaciones de ahorro energético sólo a las empresas minoristas de venta de energía y no a los distribuidores?
 - 5) En caso de una respuesta afirmativa a la pregunta anterior ¿es compatible con los citados apartados del artículo 7 la fijación como sujetos obligados de las empresas minoristas sin determinar las razones que llevan a no incluir como partes obligadas a los distribuidores de energía?

⁽¹⁾ Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE. DO 2012, L 315, p. 1

Petición de decisión prejudicial planteada por el Eirinodikeio Lerou (Grecia) el 9 de noviembre de 2016 — Alessandro Saponaro/Kalliopi-Chloi Xylina

(Asunto C-565/16)

(2017/C 022/19)

Lengua de procedimiento: griego

Órgano jurisdiccional remitente

Eirinodikeio Lerou

Partes en el procedimiento principal

Solicitantes: Alessandro Saponaro, Kalliopi-Chloi Xylina

Cuestiones prejudiciales

«Cuando se solicita autorización para la repudiación de herencia, presentada ante un órgano jurisdiccional griego por los padres de una menor que residen habitualmente en Italia, para que sea válida la prórroga de la jurisdicción internacional de conformidad con el artículo 12, apartado 3, letra b), del Reglamento n.º 2201/2003: ⁽¹⁾ a) ¿existe aceptación inequívoca de la prórroga por parte de los padres por la mera presentación de la solicitud ante el órgano jurisdiccional griego?, b) ¿es el fiscal de primera instancia, por ser litigante por Ley en el litigio de que se trata, una de las partes en el procedimiento que

deben aceptar la prórroga en el momento de presentación de la solicitud, dado que según el Derecho griego es por Ley litigante en dicho procedimiento? c) ¿es del interés de la menor la prórroga, ya que la misma y sus padres tienen su residencia habitual en Italia, mientras que el domicilio del causante en el momento de la muerte y la masa hereditaria se encuentran en Grecia?»

- ⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1347/2000 (DO 2003, L 338, p. 1)

Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (Chancery Division) (Reino Unido) el 10 de noviembre de 2016 — Merck Sharp/Comptroller-General of Patents, Designs and Trade Marks

(Asunto C-567/16)

(2017/C 022/20)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice (Chancery Division)

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Merck Sharp

Recurrida: Comptroller-General of Patents, Designs and Trade Marks

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe considerarse equivalente a una autorización de comercialización concedida, a efectos del artículo 3, letra b), del Reglamento (CE) n.º 469/2009, de 6 de mayo de 2009, ⁽¹⁾ relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos (versión codificada) (en lo sucesivo, «Reglamento CCP»), de forma que un solicitante de un certificado complementario de protección en el Estado miembro de que se trate tiene derecho a solicitar y obtener dicho certificado sobre la base de la notificación de cierre del procedimiento, una notificación del cierre del procedimiento emitida por el Estado miembro de referencia antes de la caducidad de la patente de base, conforme al artículo 28, apartado 4, de la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, ⁽²⁾ por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano?
- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión prejudicial, en las circunstancias antes descritas en ella, ¿constituye la falta de concesión de una autorización de comercialización concedida en el Estado miembro de que se trate en la fecha de presentarse una solicitud de certificado complementario de protección en dicho Estado miembro una irregularidad subsanable conforme al artículo 10, apartado 3, del Reglamento CCP una vez que se otorgue la autorización de comercialización?

⁽¹⁾ DO 2009, L 152, p. 1.

⁽²⁾ DO 2001, L 311, p. 67.
